

ACTA – ACUERDO COMPLEMENTARIA ATA – SAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre de 2009, se reúnen los Sres. Carlos MOLINERO y Matías DETRY, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte y por la otra, el Sr. José Enrique PEREZ NELLA y la Sra. María Dolores LOPEZ, en representación de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, quienes convienen celebrar el presente acuerdo complementario del Acta-Acuerdo suscripta por las partes en el día de la fecha, que se registrá por las cláusulas siguientes: - - - - -

PRIMERA: Las partes ratifican que los incrementos pactados en el Acta-Acuerdo del 18/11/09 deberán computarse para el cálculo de los conceptos remunerativos de pago diferido, tales como horas extras, Sueldo Anual Complementario y retribución de vacaciones. - - - - -

SEGUNDA: Desde la firma de la presente Acta y hasta tanto rijan los montos no remunerativos pactados en el Acta-Acuerdo del 18/11/09, las partes convienen que dichos incrementos deberán ser considerados para los casos en que deba procederse a abonar a los locutores las indemnizaciones de ley. - - - - -

TERCERA: CONTRIBUCIONES SINDICALES. Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3º del Acta – Acuerdo suscripta por las partes el 18/11/09, las empresas realizarán el pago de una contribución mensual del **1% (UNO POR CIENTO)** sobre los salarios de los locutores afiliados a la SAL, equivalente a la suma que por retención de cuota sindical se debería haber efectuado si los aumentos hubiesen tenido carácter de remunerativo. Dicha contribución deberá ser abonada mediante cheque extendido a **“SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES” NO A LA ORDEN** y enviado a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, en la misma forma y modalidad con que se efectúan los pagos de las retenciones sindicales en los plazos legales acompañándose una planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. - - - - -

CUARTA: CONTRIBUCIONES A LA OBRA SOCIAL. Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3º del Acta – Acuerdo que las partes suscribieron el 18/11/09, las empresas realizarán el pago de una contribución mensual especial con destino a la Obra Social de Locutores, equivalente a la que deberían haber efectuado por cada locutor estable o suplente, si los aumentos hubiesen tenido carácter de remunerativo. Dicha contribución mensual deberá depositarse en la **Cuenta Corriente N° 29.191/06 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Obra Social de Locutores** o abonada mediante cheque extendido a **“OBRA SOCIAL DE LOCUTORES” NO A LA ORDEN** y enviado a la sede de Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES por un valor igual al que resulte de la aplicación del párrafo precedente, con excepción del monto que debiera destinarse al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud, en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social según corresponda y enviar a la Obra Social el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva. - - - - -

QUINTA: Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - - -

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - - -